

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 287-2022

Guatemala, 28 NOV 2022

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, la ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las transferencias y modificaciones presupuestarias que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las transferencias ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición legal;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, solicita se gestione una modificación presupuestaria en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, con sustitución de fuente de financiamiento 52 Préstamos externos por 29 Otros recursos del tesoro con afectación específica, para efectuar el traslado de las regalías y participación de hidrocarburos que les corresponde a los Consejos Departamentales de Desarrollo, con espacios presupuestarios cedidos por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala (Inacif) y el Ministerio Público. En tal sentido, al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, responsables de administrar la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro; así como, las de los Consejos Departamentales de Desarrollo, del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala (Inacif) y del Ministerio Público, serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta, la utilización y ejecución correcta de los créditos aprobados en el presente Acuerdo Ministerial; y de conformidad con el Artículo 17 de dicho Decreto, corresponde la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas;

[Handwritten signature and initials]

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen número **432** de fecha **24 NOV 2022**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;

POR TANTO:

De conformidad con lo que establecen los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b);

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar dentro del presupuesto de egresos vigente de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, la modificación presupuestaria contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
	TOTAL:			<u>19,392,038.08</u>	<u>19,392,038.08</u>
187	Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro	52	29	19,392,038.08	19,392,038.08

Fuentes de financiamiento: 29 Otros recursos del tesoro con afectación específica
52 Préstamos externos

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
TOTAL:	<u>19,392,038.08</u>	<u>19,392,038.08</u>
Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro	<u>19,392,038.08</u>	<u>19,392,038.08</u>
<i>Componentes de Inversión:</i>	<u>19,392,038.08</u>	<u>19,392,038.08</u>
Transferencias de Capital	19,392,038.08	19,392,038.08

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ARTÍCULO 2. Las acciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria, por la cantidad de **Diecinueve millones trescientos noventa y dos mil treinta y ocho quetzales con ocho centavos (Q19,392,038.08)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.



José Hugo Valle Alegria
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS





MSc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



DICTAMEN NÚMERO: 432 **FECHA:** 24 NOV 2022

ASUNTO: LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE DE LA ENTIDAD OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO, POR EL MONTO DE Q19,392,038.08, CON SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO.-----

Entidad	Número de Documento	Fecha	Número de Registro	Fecha de Reingreso en la Dirección Técnica del Presupuesto
Ministerio de Finanzas Públicas (Dirección Financiera)	OFICIO DF-SAFI-DAF-3644-2022	26/10/2022	2022-85460	23/11/2022
Ministerio de Finanzas Públicas (Dirección de Crédito Público)	PROVIDENCIA DCP-SO-DAEPE-107-2022	23/11/2022		

Atentamente se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, con el objeto de someter a su consideración el siguiente Dictamen:

ANTECEDENTES:

1. La Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, por medio del Oficio número DF-SAFI-DAF-3644-2022 de fecha 26 de octubre de 2022, solicita autorización a una modificación presupuestaria en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro a favor de los Consejos Departamentales de Desarrollo, por la cantidad de Q19,392,038.08, de conformidad con el requerimiento del Departamento de Gestión de Aportes a Consejos y Municipalidades de la citada Dirección, y los informes emitidos mediante Oficios números DF-SOECT-DGACM-3642-2022, Ref. DS-SCEP-592-2022/ALD/lgv y Ref. DS-SCEP-659-2022/ALD/lgv de fechas 05 de septiembre, 05 y 26 de octubre de 2022 respectivamente, de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia.
2. El Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala (Inacif), en Oficio número UF-099-2022 del 09 de agosto de 2022, informa que en sesión celebrada el 05 de agosto de 2022, el Consejo Directivo del mencionado Instituto resolvió procedente ceder espacio presupuestario del Préstamo número BCIE-2181 denominado Programa de Inversión y Modernización para el Sector Justicia.
3. El Ministerio Público, mediante Oficio número DEPCE-BID3849-0705-2022 de fecha 24 de agosto de 2022, cede espacio presupuestario proveniente del Préstamo 3849/OC-GU denominado Programa de Fortalecimiento y Modernización del Ministerio Público.
4. Con Providencia número DTP-DEPREAG-1465-2022 de fecha 22 de noviembre de 2022, esta Dirección Técnica de Presupuesto traslada la presente gestión a la Dirección de Crédito Público de este Ministerio, para que emita la opinión correspondiente con relación a los débitos propuestos de la fuente de financiamiento 52 Préstamos externos, del espacio presupuestario cedido por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala (Inacif) y el Ministerio Público, proveniente de la asignación programada en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, en función de lo establecido en el Acuerdo Gubernativo número 293-2021, que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, Artículo 11, literal d).
5. Mediante Providencia número DCP-SO-DAEPE-107-2022 la Dirección de Crédito Público de este Ministerio traslada la Opinión Técnica número DCP-SO-DAEPE-121-2022 ambas de fecha 23 de noviembre de 2022, desde el ámbito de su competencia opina que, de acuerdo con la propuesta y justificación presentada por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala (Inacif); y el Ministerio Público, puede continuarse con la gestión de débitos presupuestarios, de la fuente de financiamiento 52 Préstamos externos, asignada a los Préstamos números BCIE-2181 Programa de Inversión y Modernización para el Sector Justicia y BID-3849/OC-GU Programa de Fortalecimiento y Modernización del Ministerio Público, por

un monto total de Q19,392,038.08, en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, quedando bajo la responsabilidad de dichas instituciones, la ejecución de las operaciones afectadas, de acuerdo con las condiciones y normas establecidas en el contratos suscritos; planes y plazos de ejecución acordados y normativa presupuestaria que aplique.

ANÁLISIS:

Del análisis efectuado a la solicitud de mérito, se manifiesta lo siguiente:

1. La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo.
2. De acuerdo con el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en su Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, el Artículo 32 estipula los instrumentos jurídicos por medio de los cuales se autorizan las transferencias y modificaciones presupuestarias que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante cada año en la fase de ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado que aprueba el Congreso de la República de Guatemala, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y la estructura programática del presupuesto público.
3. La Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, de conformidad con las justificaciones presentadas, el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2 número 187, así como de Programación de Transferencias Corrientes y de Capital forma CO4 número 259 que obran en el expediente de mérito, solicita acreditar asignaciones presupuestarias en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro por el monto de Q19,392,038.08, a favor de los Consejos Departamentales de Desarrollo, con fuente de financiamiento 29 Otros recursos del tesoro con afectación específica, con la finalidad de efectuar el traslado de las regalías y participación de hidrocarburos que les corresponde.
4. Para viabilizar el planteamiento presentado, la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, propone debitar la cantidad de Q19,392,038.08 de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, en los renglones de gasto 531 Transferencias a la Administración Central y 533 Transferencias a entidades descentralizadas y autónomas no financieras, de los espacios presupuestarios cedidos por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala (Inacif) y el Ministerio Público con fuente de financiamiento 52 Préstamos externos.
5. En cuanto a la modificación de metas de los movimientos presupuestarios requeridos dentro del Presupuesto de Egresos vigente de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, se manifiesta que el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, indica que dicha Entidad no constituye unidad administrativa como tal y su existencia obedece a fines de control presupuestario y contable; por tal motivo, únicamente gestiona en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), la modificación presupuestaria.
6. De conformidad con lo que preceptúa el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis establecen que la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, responsables de administrar la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, así como, las de los Consejos Departamentales de Desarrollo, del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala (Inacif) y del Ministerio Público, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, quedando bajo su responsabilidad las partidas debitadas y la utilización de los créditos presupuestarios requeridos; en consecuencia el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores que se deriven de la ejecución de la asignación programada en el presente caso. Además de lo que preceptúa el Artículo 19 del Decreto número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós, en cuanto a que las autoridades son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios



para el logro de los resultados, en el marco de los principios de austeridad y responsabilidad fiscal, así como de una oportuna rendición de cuentas de la gestión institucional.

7. Las autoridades de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, responsables de administrar la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro; así como, las de los Consejos Departamentales de Desarrollo, del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala (Inacif) y del Ministerio Público, son autorizadores de egresos conforme lo establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, por lo que quedan responsables en lo que corresponde por:
 - a. La modificación presupuestaria propuesta, el destino de los recursos y garantizar la calidad del gasto público.
 - b. La utilización correcta de los créditos solicitados, los cuales deben ejecutarse de conformidad con el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala; las Disposiciones Presidenciales para la Eficiencia, Control y Priorización del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2022, contenidas en el Oficio Circular número 01-2022/MINFIN de fecha 30 de mayo de 2022; así como, la observancia y cumplimiento de cualquier otra normativa complementaria que en materia presupuestaria y financiera se encuentre vigente.
 - c. Restituir con recursos que provengan del presupuesto de egresos vigente de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, cualquier desfinanciamiento en las asignaciones debitadas.
 - d. Comprometer los créditos autorizados en función de los recursos financieros disponibles.
 - e. La aprobación de la reprogramación de las transferencias corrientes y de capital, conforme el Acuerdo Gubernativo número 293-2021, que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós, Artículo 10.
 - f. Realizar la función pública mediante una administración prudente, transparente y efectiva de los recursos públicos, adoptando las medidas de eficiencia, priorización y calidad del gasto público, derivado de la racionalidad de los ingresos tributarios;
 - g. Solicitar previo a la emisión de los Comprobantes Únicos de Registro, las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central; y dar cumplimiento al Oficio Circular número 001-2022 de fecha 03 de enero de 2022 del Ministerio de Finanzas Públicas, que contiene los Lineamientos, calendario de reuniones del Comité de Programación y Ejecución Presupuestaria (Copep) y presentación de solicitudes de Programación y Reprogramación de cuotas financieras, para el Ejercicio Fiscal 2022.
8. Cuando la gestión planteada cuente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto refrendado por las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, esta Dirección Técnica del Presupuesto, con base a los datos del mismo, aprobará el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2 en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin) y se notificará a las partes interesadas, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
9. La citada modificación presupuestaria no contraviene lo que estipula la Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 238, literal b), segundo párrafo.
10. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental; y la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; así como, los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica




del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.

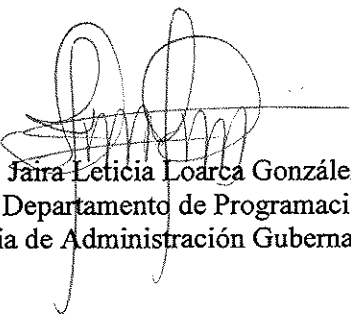
OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del Análisis de este Dictamen y considerando que conforme a los artículos 3 y 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien a requerimiento de las entidades autoriza las transferencias y modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Congreso de la República de Guatemala, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan de cada Entidad, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro a favor de los Consejos Departamentales de Desarrollo, por el monto de **Diecinueve millones trescientos noventa y dos mil treinta y ocho quetzales con ocho centavos (Q19,392,038.08)**, con espacios presupuestarios cedidos por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala (Inacif) y el Ministerio Público, se enmarca en lo dispuesto en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b); por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, responsables de administrar la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro; así como, las de los Consejos Departamentales de Desarrollo, del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala (Inacif) y del Ministerio Público, son los autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, por consiguiente, son responsables de la modificación solicitada, de la utilización y ejecución correcta de los créditos requeridos en la presente gestión, debiendo observar lo manifestado en el numeral 7 del apartado del Análisis del presente Dictamen; y de conformidad con el Artículo 17 de dicho Decreto, corresponde la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.

Elaborado:


Lic. Alvin Rubelsy Castañeda Solórzano
Asesor de Presupuesto

Vo. Bo.:


Licda. Jaira Leticia Loarca González
Jefe del Departamento de Programación
Presupuestaria de Administración Gubernamental


Lic. Juan Carlos Ortiz Jérez
SUBDIRECTOR




Licda. Marra María Ríos Gutiérrez
Directora
Dirección Técnica del Presupuesto



Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 28 NOV 2022

Resolución número: 367 - 2022

ASUNTO: LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE DE LA ENTIDAD OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO, POR EL MONTO DE Q19,392,038.08, CON SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO.-----

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, la ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Financiera de este Ministerio por medio de Oficio número DF-SAFI-DAF-3644-2022 de fecha 26 de octubre de 2022, a requerimiento del Departamento de Gestión de Aportes a Consejos y Municipalidades de la citada Dirección en Oficio número DF-SOECT-DGACM-3642-2022 de fecha 26 de octubre de 2022, solicita se gestione una modificación en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, por el monto de Q19,392,038.08, con sustitución de fuente de financiamiento 52 Préstamos externos por 29 Otros recursos del tesoro con afectación específica, con el propósito de efectuar el traslado de las regalías y participación de hidrocarburos que les corresponde a los Consejos Departamentales de Desarrollo, de acuerdo con los informes emitidos por la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia mediante Oficios números Ref. DS-SCEP-592-2022/ALD/lgv y Ref. DS-SCEP-659-2022/ALD/lgv de fechas 05 de septiembre y 05 de octubre de 2022 respectivamente; **CONSIDERANDO:** Que el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala (Inacif) y el Ministerio Público, ponen a disposición espacios presupuestarios con cargo a la fuente de financiamiento 52 Préstamos externos, proveniente de los Préstamos denominados, Programa de Inversión y Modernización para el Sector Justicia y Programa de Fortalecimiento y Modernización del Ministerio Público; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Crédito Público de este Ministerio mediante Opinión Técnica número DCP-SO-DAEPE-121-2022 de fecha 23 de noviembre de 2022, desde el ámbito de su competencia opina que, de acuerdo con la propuesta y justificación presentada por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala (Inacif) y el Ministerio Público, puede continuarse con la gestión de débitos presupuestarios de la fuente de financiamiento 52 Préstamos externos, asignada a los Préstamos números BCIE-2181 Programa de Inversión y Modernización para el Sector Justicia y BID-3849/OC-GU Programa de Fortalecimiento y Modernización del Ministerio Público, por un monto total de Q19,392,038.08, en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, quedando

bajo la responsabilidad de dichas instituciones, la ejecución de la operaciones afectadas, de acuerdo con las condiciones y normas establecidas en los contratos suscritos; planes y plazos de ejecución acordados y normativa presupuestaria que aplique; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número **432** de fecha **24 NOV 2022**, en el que opina que la modificación presupuestaria solicitada por la Dirección Financiera de este Ministerio, en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro a favor de los Consejos Departamentales de Desarrollo, por la cantidad de **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TREINTA Y OCHO QUETZALES CON OCHO CENTAVOS (Q19,392,038.08)**, con espacio presupuestario cedido por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala (Inacif) y el Ministerio Público, se enmarca en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b); por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de la asignación programada, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Dirección Financiera de este Ministerio, responsables de administrar la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, así como, las de los Consejos Departamentales de Desarrollo, del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala (Inacif) y del Ministerio Público, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por consiguiente son responsables de la modificación solicitada, de la utilización y ejecución correcta de los créditos requeridos en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas según el Artículo 17 del referido Decreto.

POR TANTO:

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b).

RESUELVE:

D) Procedente autorizar la modificación presupuestaria con sustitución de fuente de financiamiento en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro a favor de los Consejos Departamentales de Desarrollo, por la cantidad de **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TREINTA Y OCHO QUETZALES CON OCHO CENTAVOS (Q19,392,038.08)**, con espacio presupuestario cedido por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala (Inacif) y el Ministerio Público, como una previsión presupuestaria en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de los artículos 3 y 32 de la Ley Orgánica del

Presupuesto, que establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien a requerimiento de las entidades aprueba las transferencias y modificaciones, que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Congreso de la República de Guatemala, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan del presupuesto de cada entidad, conforme a la ley.

II) Procedente la emisión del Acuerdo Ministerial de Presupuesto por medio del cual se aprueba la modificación referida. III) Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de las entidades involucradas en la presente gestión, serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada, que tiene como propósito sustituir la fuente de financiamiento 52 Préstamos externos por 29 Otros recursos del tesoro con afectación específica, a favor de los Consejos Departamentales de Desarrollo, para efectuar el traslado de las regalías y participación de hidrocarburos que les corresponde; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas en el presente caso. IV) Que las entidades involucradas en la presente gestión, deberán observar lo indicado en el numeral 7 del apartado del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. V) Que le corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental; y la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; así como, los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. VI) **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y el Acuerdo Ministerial de Presupuesto debidamente refrendado por el titular de esta Cartera, a la Dirección Financiera de este Ministerio, para su conocimiento y efectos que procedan; y los expedientes de mérito pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto, para las operaciones y controles correspondientes. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente en su lado anverso. (folios).-----


José Hugo Valle Alegria
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS




MSc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130018-000-00	OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO	5	10	2,022
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	287-2022		28 11 2,022
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
187				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UCEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130018-99-01-000-002-000-531-3000-52-0402-0129	TRANSFERENCIAS A LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL	-10,803,043.88	-10,803,043.88
11130018-99-01-000-003-000-533-0101-52-0401-0071	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES DESCENTRALIZAD	-8,588,994.20	-8,588,994.20
	TOTAL ==>	-19,392,038.08	-19,392,038.08

DESCRIPCION: Modificación presupuestaria a favor de los Consejos Departamentales de Desarrollo por concepto de Regalías e Hidrocarburos (FONPETROL).

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
28	11	2,022
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130018-000-00	OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO	5	10	2,022
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	287-2022		28 11 2,022
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
187				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130018-99-03-000-002-000-532-0199-29-0101-0011	TRANSFERENCIAS A LOS CONSEJOS DE DESARROLL	911,897.71	911,897.71
11130018-99-03-000-002-000-532-0299-29-0101-0011	TRANSFERENCIAS A LOS CONSEJOS DE DESARROLL	49,821.96	49,821.96
11130018-99-03-000-002-000-532-0399-29-0101-0011	TRANSFERENCIAS A LOS CONSEJOS DE DESARROLL	101,538.23	101,538.23
11130018-99-03-000-002-000-532-0499-29-0101-0011	TRANSFERENCIAS A LOS CONSEJOS DE DESARROLL	191,294.79	191,294.79
11130018-99-03-000-002-000-532-0599-29-0101-0011	TRANSFERENCIAS A LOS CONSEJOS DE DESARROLL	205,676.63	205,676.63
11130018-99-03-000-002-000-532-0699-29-0101-0011	TRANSFERENCIAS A LOS CONSEJOS DE DESARROLL	114,422.26	114,422.26
11130018-99-03-000-002-000-532-0799-29-0101-0011	TRANSFERENCIAS A LOS CONSEJOS DE DESARROLL	121,548.46	121,548.46
11130018-99-03-000-002-000-532-0899-29-0101-0011	TRANSFERENCIAS A LOS CONSEJOS DE DESARROLL	126,578.13	126,578.13
11130018-99-03-000-002-000-532-0999-29-0101-0011	TRANSFERENCIAS A LOS CONSEJOS DE DESARROLL	233,203.43	233,203.43
11130018-99-03-000-002-000-532-1099-29-0101-0011	TRANSFERENCIAS A LOS CONSEJOS DE DESARROLL	156,968.83	156,968.83
11130018-99-03-000-002-000-532-1199-29-0101-0011	TRANSFERENCIAS A LOS CONSEJOS DE DESARROLL	96,471.41	96,471.41
11130018-99-03-000-002-000-532-1299-29-0101-0011	TRANSFERENCIAS A LOS CONSEJOS DE DESARROLL	304,812.82	304,812.82
11130018-99-03-000-002-000-532-1399-29-0101-0011	TRANSFERENCIAS A LOS CONSEJOS DE DESARROLL	358,659.98	358,659.98
11130018-99-03-000-002-000-532-1499-29-0101-0011	TRANSFERENCIAS A LOS CONSEJOS DE DESARROLL	277,309.08	277,309.08
11130018-99-03-000-002-000-532-1599-29-0101-0011	TRANSFERENCIAS A LOS CONSEJOS DE DESARROLL	85,486.06	85,486.06
11130018-99-03-000-002-000-532-1699-29-0101-0011	TRANSFERENCIAS A LOS CONSEJOS DE DESARROLL	443,401.77	443,401.77
11130018-99-03-000-002-000-532-1799-29-0101-0011	TRANSFERENCIAS A LOS CONSEJOS DE DESARROLL	15,070,228.69	15,070,228.69
11130018-99-03-000-002-000-532-1899-29-0101-0011	TRANSFERENCIAS A LOS CONSEJOS DE DESARROLL	114,428.66	114,428.66
11130018-99-03-000-002-000-532-1999-29-0101-0011	TRANSFERENCIAS A LOS CONSEJOS DE DESARROLL	69,322.66	69,322.66
11130018-99-03-000-002-000-532-2099-29-0101-0011	TRANSFERENCIAS A LOS CONSEJOS DE DESARROLL	114,706.24	114,706.24
11130018-99-03-000-002-000-532-2199-29-0101-0011	TRANSFERENCIAS A LOS CONSEJOS DE DESARROLL	102,752.58	102,752.58
11130018-99-03-000-002-000-532-2299-29-0101-0011	TRANSFERENCIAS A LOS CONSEJOS DE DESARROLL	141,507.70	141,507.70
TOTAL =>		19,392,038.08	19,392,038.08

DESCRIPCION: Modificación presupuestaria a favor de los Consejos Departamentales de Desarrollo por concepto de Regalías e Hidrocarburos (FONPETROL).

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
28	11	2,022
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130018-000-00	OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO	5	10	2,022
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	287-2022		28 11 2,022
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
187				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
29 OTROS RECURSOS DEL TESORO CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA	0.00		19,392,038.08	
0101 GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA	0.00		19,392,038.08	
0011 REGALÍAS E HIDROCARBUROS		0.00		19,392,038.08
52 PRÉSTAMOS EXTERNOS	-19,392,038.08		0.00	
0401 Banco Centroamericano de Integración Economica	-8,588,994.20		0.00	
0071 PROGRAMA DE INVERSIÓN Y MODERNIZACIÓN PARA EL SECTOR JUSTICIA		-8,588,994.20		0.00
0402 Banco Interamericano de Desarrollo	-10,803,043.88		0.00	
0129 PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACION DEL MINISTERIO PUBLICO		-10,803,043.88		0.00
TOTAL		-19,392,038.08		19,392,038.08

DESCRIPCION: Modificación presupuestaria a favor de los Consejos Departamentales de Desarrollo por concepto de Regalías e Hidrocarburos (FONPETROL).

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
28	11	2,022
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130018-000-00	OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO	5	10	2,022
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	287-2022		28 11 2,022
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
187				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		-19,392,038.08	19,392,038.08
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-19,392,038.08	19,392,038.08
TOTAL:		-19,392,038.08	19,392,038.08

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
30000	ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD CIUDADANA		-19,392,038.08	0.00
	30200	Administración de Justicia	-19,392,038.08	0.00
		30201	Administración de justicia	0.00
70000	URBANIZACIÓN Y SERVICIOS COMUNITARIOS		0.00	19,392,038.08
	70200	Desarrollo Comunitario	0.00	19,392,038.08
		70201	Desarrollo comunitario	0.00
TOTAL:			-19,392,038.08	19,392,038.08

DESCRIPCION: Modificación presupuestaria a favor de los Consejos Departamentales de Desarrollo por concepto de Regalías e Hidrocarburos (FONPETROL).

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
28	11	2,022
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130018-000-00	OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO	5	10	2,022
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	287-2022	28	11
			DIA	MES
No. DOCUMENTO				
187				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
99 - PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	-19,392,038.08	19,392,038.08
TOTAL:	-19,392,038.08	19,392,038.08

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>				

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>				

DESCRIPCION: Modificación presupuestaria a favor de los Consejos Departamentales de Desarrollo por concepto de Regalías e Hidrocarburos (FONPETROL).

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
28	11	2,022
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130018-000-00		OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO			5	10	2,022
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	287-2022		28	11	2,022	187
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: Modificación presupuestaria a favor de los Consejos Departamentales de Desarrollo por concepto de Regalías e Hidrocarburos (FONPETROL).

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
28	11	2,022
DIA	MES	AÑO

c. Alvin Rubély Castañeda Solórzano
Asesor de Presupuesto
Dirección Técnica del Presupuesto

[Firma]
Lidia J. López Alvarado
Jefe del Departamento de Programación Presupuestaria de Administración Central
Dirección Técnica del Presupuesto